



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 225-MDS

Socabaya, 28 enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02 de fecha 28 de enero de 2019, ha adoptado.

VISTOS:

Informe N° 001-2019-MDS-CODISEC del Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana del Distrito de Socabaya, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 13° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 y modificatorias señala que Los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, dentro del marco de la política nacional diseñada por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC). Igualmente supervisan y evalúan su ejecución.

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2014-IN establece en su artículo 26° que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con Secretaría Técnica. Por su parte el artículo 28° del mismo cuerpo legal establece que es función del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) además de las establecidas en la Ley N° 27933 y sus modificatorias, entre otras, la siguiente: a. Aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana (PDSC). Asimismo, el artículo 30° del ya mencionado Reglamento establece que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene, entre otras, la siguiente función: e. Presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante el Informe N° 001-2019-MDS-CODISEC, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana pone en conocimiento que conforme al Art. 47 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y en el ámbito local son los responsables de formular los planes de seguridad ciudadana en las regionales, provincias y distritos del país, los cuales están sujetos a evaluación anual; además de su aprobación, deberán ser ratificados por los Concejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales, provinciales y Distritales, según corresponda a efecto de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. Que en la primera sesión ordinaria CODISEC se ha aprobado la el Plan Local de Seguridad Ciudadana y el Plan de Patrullaje integrada Socabaya 2019, por tanto solicita la ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9º inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto **MAYORIA** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de enero del 2019, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SOCABAYA 2019

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SOCABAYA 2019 presentado por la Secretaria Técnica del CODISEC - Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Socabaya, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en consecuencia dispóngase está conforme a Ley. Asimismo se dispone la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya (www.munisocabaya.gob.pe), el integro del anexo antes referido.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y del Plan aprobado mediante ella.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yanira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL